

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-30-2022

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, municipio de Distrito Central a los diez días de junio de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que la Ley General de la Industria Eléctrica estableció que la Operación del Sistema Eléctrico Nacional estaría a cargo de una entidad sin fines de lucro designada como “Operador del Sistema”, con capacidad técnica para el desempeño de las funciones que le establece la LGIE y sus reglamentos.
- II. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante la Resolución CREE-017 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de mayo de 2016, aprobó los estatutos de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (“Operador del Sistema” u ODS) como la entidad encargada de ejercer funciones como Operador del Sistema.
- III. Que en fecha 16 de mayo de 2022, el Congreso Nacional de la República de Honduras, promulgó el Decreto Legislativo número 46-2022 mediante el cual se aprobó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y

Social, mediante el cual se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica en el sentido de asignar la responsabilidad de la operación del sistema en el Centro Nacional de Despacho (CND) que formará parte de la estructura de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

- IV. Que mediante Acuerdo CREE-28-2022 de 30 de mayo de 2022, la CREE tuvo por disuelta la Junta Directiva de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y a su vez, integró la comisión liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional con el objeto de realizar la liquidación administrativa, financiera, contable y jurídica de la referida asociación, con los fines de su clausura como una organización no gubernamental de desarrollo.
- V. Que del acto administrativo en mención resulta indudable que el objeto del mismo es que se realicen las acciones necesarias para la liquidación administrativa, financiera, contable y jurídica de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, para lo cual se nombró una comisión liquidadora con suficientes atribuciones para tal fin; asimismo, resulta indudable del acto administrativo en mención, que se han tomado y autorizado medidas para asegurar la continuidad del servicio público de energía eléctrica que es esencial de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica.
- VI. Que en fecha 06 de junio del presente año la Comisión Liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional presentó ante esta Comisión una nota mediante la cual comunicaron observaciones y

sugerencias de modificación al Acuerdo CREE-28-2022 de fecha 30 de mayo de 2022, con el fin de obtener mayor claridad y procurar que las actuaciones de la Comisión Liquidadora tengan como sustento una base sólida que permita realizar sus actuaciones sin inconvenientes en el desarrollo de sus gestiones, así como garantizar la legitimidad de sus actuaciones y resultados.

- VII. Que con el fin de aportar claridad y proseguir con todas las acciones y gestiones necesarias para la liquidación de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión considera necesario emitir acto administrativo mediante el cual se plasme de manera inequívoca que se tiene por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, y en consecuencia, que debe procederse a su liquidación; asimismo, resulta necesario realizar modificaciones al Acuerdo CREE-28-2022 de 30 de mayo de 2022.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que el Operador del Sistema será una entidad de capital público, que formará parte de la estructura de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece las funciones que el Centro Nacional de Despacho, en su calidad de Operador del Sistema deberá de desempeñar, determinándose como función principal el garantizar la continuidad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado eléctrico.

Que conforme con lo establecido en los estatutos de la asociación civil sin fines de lucro denominada Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional, su disolución podrá ser por medio de una resolución adoptada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano que dictó el acto podrá modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el acto no habría sido dictado.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-01-2022 del 10 de junio de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F, 8, 9 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada; artículos 11 y 19 de la Ley especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; y el literal a) del artículo 40 y el artículo 41 de los Estatutos de la asociación civil denominada Operador del Sistema, artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicada de manera supletoria por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Tener por disuelta la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional con personalidad jurídica según resolución número 1250-2016 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización emitida el 08 de noviembre de 2016 y con estatutos aprobados mediante Resolución CREE-017 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2016; en consecuencia, procede la liquidación administrativa, financiera, contable y jurídica de la referida asociación.

SEGUNDO: Modificar los dispositivos SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo CREE-28-2022 de 30 de mayo de 2022 que de ahora en adelante se leerán de la manera siguiente:

“SEGUNDO: Nombrar en cargo ad honorem a las siguientes personas como miembros de la comisión liquidadora de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional:

- i. Rolando Alberto Castillo Garcia, con Identidad número 0501-1972-07883.*
- ii. José Rene Barrientos Sorto, con Identidad número 0801-1974-11061.*
- iii. Marco Vinicio Gómez Rápalo, con Identidad número 0801-1988-18298.*
- iv. Edward Medina Abarca, con Identidad número 0703-1981-04203.*
- v. Wilfredo César Flores Castro, con Identidad número 0801-1972-02313.*
- vi. Rita Fabiola Flores López, con Identidad número 0801-1975-04792.*
- vii. Melvin Conrado Alemán Rodriguez, con Identidad número 0801-1983-12678.”*

“CUARTO: Autorizar que los fondos recaudados por concepto de operación del sistema eléctrico por medio de la tarifa de energía eléctrica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica sean utilizados para fines de la operación del sistema por medio de la Comisión Liquidadora hasta que la CREE apruebe el mecanismo de traslado de los costos de operación del sistema al Centro Nacional del Despacho que forma parte de la estructura de la ENEE, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica, incluyendo para compromisos contractuales vigentes, aquellas actuaciones y contrataciones relacionadas directa e indirectamente con las acciones de liquidación y debida diligencia que conlleven al desarrollo de las acciones de un buen administrador en el ámbito de sus funciones, y las que sean necesarias para efectuar una transición gradual de las

actividades de apoyo al CND-ODS que permita continuar con la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo”.

TERCERO: Confirmar en todas y cada una de sus demás partes no modificadas el Acuerdo CREE- 28-2022 del 30 de mayo de 2022.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a comunicar el presente acuerdo a los miembros de la comisión liquidadora nombrada mediante Acuerdo CREE-28-2022, y a los representantes o apoderados legales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, procesa a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General y a las unidades administrativas de la CREE para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SÉPTIMO: Publíquese y comuníquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-32-2022

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
Municipio de Distrito Central, a los dieciséis días de junio
de dos mil veintidós.**

Resultando:

- I. Que mediante Acuerdo CREE-27-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de junio del 2021, se nombró en el cargo de comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) al ingeniero GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA, en el cargo de comisionado secretario al ingeniero JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA y se incorporó en el Directorio de Comisionados en el cargo de comisionado vocal de la CREE al ingeniero LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ; todos los cargos se desempeñan a partir del 18 de junio de 2021 hasta el 17 de junio de 2022, inclusive.
- II. Que mediante Acuerdo No. 27-2015 emitido por el Presidente de la República en fecha 18 de junio de 2015 y publicado en fecha 30 de julio de 2015, se nombró al ciudadano GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA en el cargo de Comisionado de la primera